

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE DALT Y LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL DE VILASSAR DE DALT**

### **REUNIDOS**

De una parte, la Sra. Carola Llauro y Sastre, con el cargo de Alcaldesa, nombrada en sesión plenaria de fecha 15 de junio de 2019, en representación del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, con sede en la Plaza de la Vila, 1 – 08339 Vilassar de Dalt, asistida por el Secretario General de la corporación Eduard Lluzar Lopez de Briñas.

Por otro lado, el Sr. Josep Canals y Macià presidente de la Agrupación de Defensa Forestal de Vilassar de Dalt (en adelante ADF) con NIF G60897139 y con domicilio en la Plaza de la Vila, 1 de Vilassar de Dalt y nombrado en la Asamblea General de la ADF de Vilassar de 7 de enero de 2008 en nombre y representación de la citada entidad.

Actúan como representantes legales de ambas entidades tal y como se ha explicado anteriormente,

### **EXPONEN**

Que la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña, reglamenta las Agrupaciones de Defensa Forestales, a las cuales se reconoce personalidad jurídica plena para facilitar la tarea importante que, en colaboración con la Administración autonómica, la Administración local y los particulares, los atribuye en este ámbito normativo de la Ley.

Así mismo, la Ley 6/1988 también establece que los propietarios de los terrenos forestales, las Agrupaciones de Defensa Forestal y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio forestal tienen la obligación de tomar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales y tienen que hacer por su cuenta los trabajos que los corresponden en la forma, los plazos y las condiciones contenidos en el plan de prevención, con las ayudas técnicas y económicos establecidos por la Administración.

Las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF) son entidades sin ánimo de lucro, formadas por propietarios forestales, ayuntamientos de los municipios de su ámbito territorial, voluntarios y voluntarias y entidades municipales adheridas según convenio que tienen como finalidad la prevención y la lucha contra los incendios forestales. Las tareas básicas de las ADFs son las siguientes:

- Elaboración y ejecución colectiva de programas de vigilancia y prevención de incendios forestales.
- Colaboración activa en la organización, el control y la ejecución de medidas dictadas o que se dicten por la Dirección General de Patrimonio Natural y Medio físico en materia de prevención, o con cualquier otro organismo que tenga autoridad y competencia en la lucha contra los incendios forestales.

- Realización de campañas de divulgación entre los titulares de terrenos forestales sobre las acciones de prevención y lucha contra los incendios forestales, porque el sector tenga un conocimiento más grande.
- Sensibilización sobre la población rural y urbana en el territorio de la ADF.
- Ejecución de planes de prevención, creación y mantenimiento de infraestructura, red de caminos y puntos de agua.
- Apoyo a la extinción de incendios forestales.

ADF de Vilassar de Dalt se encuentra inscrita al Registro de Agrupaciones de Defensa Forestal de la Generalitat de Cataluña y realiza estas tareas en el municipio desde el año 1994.

El Decreto 64/1995 de 7 de marzo, por el cual se establecen medidas de prevención de incendios forestales, declara el municipio de Vilassar de Dalt como municipio con alto riesgo de incendio forestal y lo obliga a disponer de un plan de emergencias municipal por el riesgo de incendio forestal del cual forma parte el ADF.

La Alcaldesa, en nombre del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt es, actualmente, el órgano competente para la aprobación de este convenio.

Y por todo lo anterior libremente

## **CONVIENEN**

### **1) OBJETO**

El objeto del presente convenio es la mejora de la colaboración entre el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt y ADF de Vilassar de Dalt para que las tareas de prevención y extinción de incendios que les son atribuidas se realicen con la infraestructura y logística necesaria así como las mejores condiciones de seguridad posibles.

### **2) DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO**

- a) Ayuntamiento de Vilassar de Dalt destinará una subvención finalista a ADF Vilassar de Dalt para la realización de sus tareas de prevención y extinción de incendios, recogido en el punto nº 4 de este convenio.
- b) El Ayuntamiento de Vilassar de Dalt cede gratuitamente a ADF Vilassar el uso de parte del inmueble de titularidad municipal, situado a la Avda. San Sebastián, nº 40, referencia catastral 6967002DF4966N0001JT de acuerdo con la superficie de 311,00 metros que se delimita en el plano incorporado como anexo II.
- c) Los gastos de mantenimiento y suministros del local serán a cargo del Ayuntamiento.

- d) El Ayuntamiento de Vilassar de Dalt cede el uso del vehículo de titularidad municipal que, a continuación se relaciona para el desarrollo de las tareas de prevención y extinción de incendios: Land Rover 300, matrícula B-8981-PS.

### **3) DERECHOS Y DEBERES DE ADF VILASSAR DE DALT**

- a) Aportar un listado con nombres y apellidos de la Junta directiva de la ADF y de los socios voluntarios, así como el nombre de los cargos operativos y contacto en caso de emergencia que será adjuntada al convenio como anexo I.
- b) Colaborar en el desarrollo y aplicación del Plan de Prevención de Incendios (en adelante PPI), incluidas las tareas de ejecución, limpieza y desbroce de acuerdo con las directrices de la autoridad competente.
- c) Colaborar en la elaboración y aplicación de los planes de emergencias municipales contenidos en el documento único DUPROCIM en aquellas tareas que sean de su competencia según las directivos del plan.
- d) Colaborar en la realización de campañas de divulgación entre los propietarios forestales y vecinos del municipio para el fomento del respeto del bosque, prevención y lucha contra los incendios forestales.
- e) Hacerse cargo de los gastos de mantenimiento y gastos ordinarios como combustible, revisiones, ITV, reparaciones, seguros del vehículo cedido por el Ayuntamiento.

### **4) APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL**

- a) Por lo que hace los gastos del local cedido a ADF, serán imputadas a la partida presupuestaria del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt denominada MANTENIMIENTO LOCAL ADF I BOMBEROS, código: 2020-05-13600-2120011, con un tope 500,00€ anuales.
- b) El Ayuntamiento, además, aportará anualmente la cantidad de 7.000,00€ a ADF de Vilassar de Dalt para la realización de las tareas de prevención y extinción de incendios forestales, así como para su participación en la protección civil del municipio.
- c) Esta subvención se imputa a la partida presupuestaría llamada SUBVENCIÓN FINALISTA ADF I PLANO PREVENCIÓN INCENDIOS, código: 2020-04-13600-4800001.
- d) Esta subvención no es incompatible con otras subvenciones que ADF pueda conseguir otras administraciones o privados

### **5) ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención con la signatura de este convenio por parte del beneficiario/aria.

## **6) GASTO SUBVENCIONABLE**

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable todos aquellos gastos directos, que se acrediten, incurridas para la asociación.

Los gastos subvencionables son las siguientes:

- Gastos por la compra y reparación de material y herramientas necesarias para la prevención y extinción de incendios.
- Gastos en la compra, mantenimiento y mejora de los vehículos utilizados para la prevención y extinción de incendios.
- Gastos en combustible.
- Gastos alimentarios.
- Gastos de formación de los voluntarios.
- Gastos en la certificación necesaria para la obtención del carné de miembro del ADF.
- Gastos de comunicación.
- Gastos de organización y dinamización de jornadas.
- Gastos dedicados a la sensibilización hacia la protección de la natura.

El Ayuntamiento comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de forma que podrá requerir al beneficiario la remesa de los justificantes de gasto seleccionados.

## **7) PLAZO DE EJECUCIÓN**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las tareas mencionadas en el punto n.º 3 de este convenio, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de noviembre del año anterior y el día 30 de octubre del año en curso.

## **8) MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVEIO**

Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por el concejal de Medio Ambiente, el Técnico de Medio Ambiente, y dos representantes designados por ADF.

Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Se designa al técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt como responsable del seguimiento del convenio.

## **9) FORMA Y PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

ADF de Vilassar de Dalt tendrá que justificar esta subvención antes del 1 de diciembre del año en curso, mediante la presentación, por Registro de Entrada, de la documentación:

- a) Memoria justificativa. Esta memoria contendrá, tal y como se prevé en los artículos 25.º y 27.º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, el documento justificativo, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Esta información habrá que rellenarla en la tabla adjunta al convenio (anexo II).
- c) Relación detallada, en su caso, de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
- d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.
- e) El certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se hará la aportación económica por parte del Ayuntamiento, en el supuesto que este sea diferente del que se facilitó en el momento de tramitar el pago del anticipo.
- f) Documentos legales necesarios: certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento o bien, autorización de la representante de la entidad a fin y efecto que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias.
- g) ADF de Vilassar de Dalt acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte el Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de órganos de control competentes, y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.

## **10) PAGO**

- a) El Ayuntamiento efectuará con la firma de este convenio un anticipo del 95% de la subvención antes de su justificación y que se hará efectiva durante el primer trimestre del año.

ADF es una entidad sin ánimo de lucro que se nutre económicamente para realizar su tarea de la aportación de las administraciones públicas y mayoritariamente de la aportación de este convenio.

Sin esta aportación no se podrían realizar las tareas de prevención anuales y tener la infraestructura y medios necesarios antes del verano para realizar las tareas de vigilancia y extinción de incendios forestales



Para efectuar este anticipo no será necesaria la presentación previa de garantías para responder de los fondos librados, de acuerdo con las previsiones efectuadas a la Ordenanza General de Subvenciones y al Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para obtener el anticipo, de forma previa habrá que presentar:

- i. Petición justificada de pago anticipado de la totalidad o parte del importe subvencionado.
  - ii. Programa de la actividad: detalle de las actividades previstas.
  - iii. Presupuesto: Relación de los conceptos e importes de los gastos/ingresos del acontecimiento.
  - iv. Documentos legales necesarios: certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento o bien, autorización de la representante de la entidad a fin y efecto que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias.
  - v. El certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se hará la aportación económica por parte del Ayuntamiento.
- b) El resto (5%) se liquidará una vez se hayan librado los documentos justificativos con informe previo y favorable del técnico responsable del servicio.

## **11) CONSIDERACIONES GENERALES**

Para activar ADF en los supuestos de emergencia, quitado los incendios, tendrá que ser el Alcalde, o el Regidor de Seguridad, o el Jefe de la Policía Local o Jefe de Turno; y la comunicación se tendrá que realizar al Presidente del ADF, o al Vicepresidente, o al Jefe operativo.

## **12) FINALIZACIÓN DEL CONVENIO**

Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y tendrá una duración de 4 años, prorrogables tácitamente por cuatro años más si ninguno de las partes manifiesta el contrario.

Este convenio puede finalizar de forma normal por el transcurso de su plazo de vigencia o sus prórrogas, en su caso, o bien se puede resolver por las siguientes causas:

- a) Acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento y control de ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciante notificará a

la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa prevista a las leyes.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Si cuando se resuelva el convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento o, en su defecto, del responsable del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación.

### **13) DEROGACIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR**

El presente convenio deroga el anterior de 2009

### **14) TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el Responsable del Tratamiento tiene que garantizar la seguridad de los datos personales que trata.

El Ayuntamiento, como Responsable del Tratamiento, con el presente acuerdo hace saber a ADF que tiene que guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a las cuales pueden tener acceso en el transcurso de ejecución del trabajo que tienen encargado.

Por todo esto ADF y sus miembros y voluntarios se comprometen a cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) ADF y sus miembros y voluntarios designados para la realización de las tareas objeto del convenio quedan expresamente y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del convenio. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.
- b) Los miembros de ADF y voluntarios tienen prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidas en los diferentes soportes, informático o en papel, como también a los recursos de los sistemas de información, para la realización de las tareas encomendadas.

Si con motivo de la realización de estas tareas objeto del convenio, los miembros del ADF y voluntarios hubieran tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento para el Ayuntamiento, tendrán la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado la duración del convenio.

ADF queda obligada a comunicar este deber secreto a sus miembros y voluntarios, como también a controlar su cumplimiento.

- c) En el supuesto de que los miembros y voluntarios ADF incumplieran el deber secreto, efectuaran una comunicación de datos personales a terceras personas, o las utilizaran para cualquier finalidad, estos incurrirán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las cuales hubiera podido incurrir.

## **15) INCUMPLIMIENTOS**

En todo aquello que no esté previsto en este convenio, las partes firmantes del convenio renuncian al fuero que se los corresponda y se someten expresamente a la jurisdicción y competencias de los juzgados y tribunales de Mataró.

Como prueba en conformidad con las condiciones anteriormente especificadas, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados a continuación.

Carola Llauro i Sastre

Jerònia Sánchez Sánchez

Alcaldesa

Presidenta

Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

Vilassar de Dalt Contra el Càncer

Delante mío,

El secretario general

Eduard Lluzar López de Briñas

**ANEXO I**

**Relación de miembros de la Junta Directiva de ADF y Voluntarios**

**ANEXO II**

**Plano del local cedido**

**ANEXO III**

**Modelo de justificación económica para la subvención**

**1. Relación de factures para justificar** (rellenar la taula siguiente con los datos de las facturas)

Núm. Factura	Fecha Factura	Nombre del proveedor	NIF o DNI del proveedor	Descripción de la factura	Importe (IVA incluido)
<b>TOTAL</b>					

**2. Grado de justificación** (rellenar la tabla siguiente indicando los importes totales y grados de justificación logrados. Como mínimo se ha de rellenar un concepto)

Concepto	Importe a justificar	Importe total justificado	% justificado	Importe pendiente de justificar
1.	€	€	%	€
2.	€	€	%	€
3.	€	€	%	€

4.				
<b>TOTAL</b>	<b>€</b>	<b>€</b>	<b>%</b>	<b>€</b>

3. **Presentación de facturas** (adjuntar reproducciones de facturas originales o copias compulsadas a esta memoria justificativa) Recordar que

- Las facturas no se pueden substituir por tiquetes.
- Las facturas deben de contener los siguientes datos: número o seria, data de expedición, nombre y apellido o denominación social, NIF o DNI, y domicilio tanto del obligado como del destinatario, descripción de la factura, tipo impositivo y expresión IV incluido y contraprestación total.

#### **ANEXO IV Certificado de titularidad del núm. de cuenta**